

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:**1448
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO.
-**DEMANDADO:** GUILLERMO ANDRÉS MENESES RÍOS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2019-00739-00.**

VEINTE (20) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se observa que la parte demandante solicita el embargo de los derechos de propiedad que posea el demandado del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-153984, sin embargo y una vez revisado con detenimiento el certificado de tradición del mencionado bien, el Despacho se percató que sobre los derechos de propiedad de dicho demandando ya recae un embargo por parte del Juzgado 01 Civil Municipal de Popayán¹, lo que hace imposible que el Despacho acceda al decreto de dicha medida cautelar y por lo cual se,

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE de decretar el embargo de los derechos de propiedad que posea el demandado del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-153984, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

¹ Anotación No. 15 del certificado de tradición del bien.